

OFICIO N° 001064-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4498526 - 18]

**CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**DIRECCION EJECUTIVA - HRL**

**ASUNTO: HAGO DE CONOCIMIENTO DECLARATORIA DESIERTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2023-HRL-OEC-2**

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento, que en conformidad a lo estipulado en el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

En tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones ha procedido a evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del Procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2023-HRL-OEC-2**, determinándose luego de la indagación realizada y el análisis pertinente, lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES:**

1.1. Con fecha 17/05/2023, se hizo la convocatoria en el SEACE, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2023-HRL-OEC-2**, "**ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4G/100ML SOLUCIÓN CON DISPOSITIVO DE CIRCUITO CERRADO 1L PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE**".

**II.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO:**

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
2.1	DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4G/100ML SOLUCIÓN CON DISPOSITIVO DE CIRCUITO CERRADO 1L PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
2.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2023-HRL-OEC-2
2.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
2.4	ÍTEM	1

**II.- EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE REGISTRARON ELECTRÓNICAMENTE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20109161609	ROKER PERU SA	22/05/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20507734775	PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/05/2023	Válido

**III- PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA):**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	20507734775	PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	31/05/2023	22:26:38	20507734775	31/05/2023
2	20109161609	ROKER PERU SA	31/05/2023	21:47:50	20109161609	31/05/2023

**IV.- MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO:**

Las razones que motivaron la declaratoria de desierto, es la siguiente:

<b>(*) PLASTIMEDIC SCRL</b>
El Órgano Encargado de las contrataciones en base a lo señalado en el literal g) del numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE, solicito al postor PLASTIMEDIC SCRL, subsanar el requisito de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente; siempre que tal documento haya sido emitido con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas; en respuesta el postor PLASTIMEDIC SCRL emite información en el cual la renovación se encuentra en trámite, por lo tanto al no contar con el CBPM vigente; la oferta resulta NO ADMITIDA
<b>(**) ROKER PERU SA</b>
En el Archivo descargado del SEACE la oferta presentada por la empresa ROKER PERU SA; se verifico que los documentos presentados corresponden a otro procedimiento de selección; por lo tanto según señala el artículo 60.1 del RLCE: "el OEC solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta." y tratandose de documentos obligatorios para la admisión de la oferta NO ADMITIDA.

#### **V.- ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.**

Para determinar las causas probables, de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, se realizaron las siguientes acciones:

Se analizó el proceso de admisión, tal como se detalla en el numeral IV "motivos de la declaración de desierto"; y se aprecia que las dos ofertas quedaron no admitidas, no cumplieron con las Características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas.

#### **VI.CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

- Los postores no realizaron correctamente la presentación de la oferta, omitiendo documentos obligatorios para la admisión de la oferta.
- Un postor registro su oferta correspondiente a un procedimiento distinto al de la convocatoria.

De lo antes expuesto y en mérito del artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que establece en su numeral 65.3 "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada", en ese sentido SE SUGIERE se disponga volver a convocar a la brevedad posible mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2023-HRL-OEC-TERCERA CONVOCATORIA**, salvo mejor parecer.

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente;

JP/Contrataciones

Firmado digitalmente  
NILTON JOHN CHEPE RIVERA  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA  
Fecha y hora de proceso: 29/09/2023 - 17:56:28

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*